



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/18/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 17/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 46 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "Capacitación cargas SAP" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52°, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560791961403086



1560789195770



materializado en la especie.



RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) LORENA ALEJANDRA JARDUA CAMPOS, RUN N° 12548897-8 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE a contar del 20 de febrero de 2019 y hasta el 20 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 día al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$23058 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560791961403086



1560789195770

